



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8280111
EXP. N°	5658340



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 656 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 20 SET. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico n.º 472-2024-GRJ/GRI emitido el 11 de setiembre de 2024 y recepcionado el 16 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 1966-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 09 de setiembre de 2024 y recepcionado el 09 de setiembre de 2024; Carta n.º 237-2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA emitido el 09 de setiembre de 2024 y recepcionado el 09 de setiembre de 2024; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 610-2024-GRJ/GRI del 09 de setiembre de 2024; y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.9. del artículo 34º establece: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*;

Que, en el numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. n.º 344-2018-EF, establece objetivamente que, en virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisor URPA (en adelante “El Contratista”), suscribieron el Contrato n.º 057-2022-GRJ/ORAF, de fecha 17 de junio de 2022 y la Adenda n.º 251-2022/AL CONTRATO n.º 057-2022-GRJ/ORAF, de fecha 23 de agosto de 2022 con el objeto de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**, por





Gobierno Regional Junín



el monto total de S/. 1 '767,300.00 soles, por el sistema de contratación de esquema mixto de tarifas y suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento noventa y seis (196) días calendario;

Que, la Entidad mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 610-2024-GRJ/GRI del 09 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba la ampliación de plazo n.º 28 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”** por un plazo de 41 días calendarios, computándose desde el 26 de junio de 2024 hasta el 05 de agosto de 2024, al contrato n.º 191-2021-GRJ/ORAF, de conformidad con la Decisión n.º 27 de la Junta de Resolución de Disputas;

Que, mediante la Carta n.º 237-2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA emitido el 09 de setiembre de 2024 y recepcionado el 09 de setiembre de 2024, suscrito por el Representante Común del Consorcio Supervisor URPA, solicita emisión de acto que formalice la extensión de servicio de supervisión n.º 18 derivado de la aprobación de ampliación de plazo n.º 28 de la obra por 41 días calendarios;

Que, a través del Informe Técnico n.º 1966-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 09 de setiembre de 2024 y recepcionado el 09 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica que se declara procedente ampliación de plazo n.º 18 de supervisión de obra derivada de la decisión n.º 28 de JRD y precisa lo siguiente:

**“En merito a lo referido en el presente informe técnico, SE DECLARA PROCEDENTE FORMALIZAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 18 PARA EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN por un plazo de (41) días calendarios que deberá computarse a fin de no generar vacíos y se tenga un plazo debidamente concatenado desde el 26.06.2024 al 05.08.2024 (41) días calendarios, la cual es concordante a la ampliación de plazo N° 28 aprobado para la ejecución de la obra SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN N° 27 DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS que fue formalizado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 610-2024-GRJ/GRI.**

Que, es menester indicar que los informes técnicos emitidos por esta Subgerencia no tienen carácter vinculante, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General, esta señala que:

Artículo 171.- Presunción de la calidad de los informes

(...)

171.2 Los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley”;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 472-2024-GRJ/GRI de fecha 11 de setiembre de 2024 y recepcionado el 16 de setiembre de 2024, comunica pronunciamiento sobre ampliación de plazo n.º 17 para el servicio de Supervisión de Obra, estableciendo lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 del Contrato N° 57-2022/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por 41 días calendarios que se computaran desde el 26 de junio del 2024 al 05 de Agosto de 2024; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 610-2024-GRJ/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 28.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho la revisión del presente y la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma continuar con los trámites administrativos encontrándonos en aplicación a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF";



Que, estando a lo precedentemente descrito se puede advertir que mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 610 – 2024-GRJ/GRI, del 09 de setiembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve en el "ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo n.º 28 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por un plazo de 41 días calendarios. Asimismo, en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de contrataciones del Estado establece que: **"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"**, siendo así, se puede advertir del dispositivo legal citado, y estando a las funciones que debe cumplir el supervisor de obra conforme se aprecia del artículo 160 del Reglamento, teniendo además una naturaleza accesorio respecto al plazo del contrato de obra y de los términos y efectos de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 610-2024-GRJ/GRI, es factible ampliar el plazo del supervisor de obra, por el mismo plazo ampliado al contrato de ejecución;



Que, estando a los sustentos positivos, justificación técnica analizada por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 18, por un periodo de 41 días calendarios; con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;



Gobierno Regional Junín

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO. - PROCEDENTE** la ampliación del plazo n.º 18, por un plazo de 41 días calendarios contabilizado desde el 26 de junio hasta el 05 de agosto del 2024, referente a los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN**”, solicitado por el **CONSORCIO SUPERVISOR URPA**, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal de la empresa de supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR URPA**, al representante legal de la empresa ejecutora, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe *Carolina*  
que la presente es copia fiel de su original

HYO 24 SZP 2024

  
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)